

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Educación Superior señala:
"Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: **f)** Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable;

Que, el artículo 68 del Estatuto de la Universidad de Otavalo señala: Le corresponde al rector: **c)** dirigir la gestión universitaria;

VISTO

Que, resulta necesario actualizar los procedimientos de las diferentes actividades que se realizan en la institución;

Expide la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 027-2020-R

Art.1.- Aprobar el procedimiento de seguimiento a graduados de la Universidad de Otavalo que se adjunta a esta resolución.

Art.2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y de su ejecución se encargará la Dirección de Vinculación con la Sociedad, las Direcciones de Carrera, la Dirección de Desarrollo Organizacional, la Secretaría Académica y la Unidad de TIC.

Expedida en la ciudad de Otavalo, a los 22 días del mes de junio del 2020.


PhD. Antonio Romillo Tarke
RECTOR

